

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I, IX Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI, XXXII Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la organización y vigilancia del Servicio Social, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XXXII, 140 Y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; así como el Artículo el 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

Que por Acuerdos del Secretario de Educación, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 10 de mayo del 2019, se asignan facultades en favor del Subsecretario de Educación Media Superior y del Subsecretario de Educación Superior y Normal, para organizar y controlar la prestación del servicio social acorde a los tipos educativos de su competencia.

Que los pilares social y económico del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se encuentran vinculados con las metas de la Agenda 2030, para "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida", en el marco de la política educativa de fortalecer y vincular programas en beneficio de los estudiantes, desarrollando actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos, valores y apoyos económicos que permitan mejores condiciones de desarrollo humano y social de los mexicanos.

Que en este contexto, resulta importante la implementación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, con el objeto de dar oportunidad a las y los alumnos prestadores del servicio social, que reafirmen sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, sea de forma presencial o virtual y/o a distancia. Por ello, con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de estímulos económicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

ÚNICO.- Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, cuya ejecución estará a cargo de las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal, a las cuales se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se registrarán por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de las y los educandos de las carreras técnicas y profesionales prestadores del servicio social en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en actividades de desarrollo comunitario, en las cuales podrán poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado de México, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes y que además, les permita percibir un estímulo económico, en apoyo a la economía de las familias mexiquenses.

1.2. Derechos que atiende el Programa

La educación y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiario: A las y los estudiantes que seleccionados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa, que dieron cumplimiento a los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva.

Comité: Al Comité de Asignación y Evaluación del Programa, órgano colegiado integrado por representantes de los tipos educativos medio superior y superior; niveles medio superior técnico, técnico superior universitario y licenciatura, dependientes o sectorizados a las Subsecretarías de Educación Media Superior, y de Educación Superior y Normal, encargadas de autorizar la selección de beneficiarias/os que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Constancia: Al documento de Liberación de Servicio Social.

Estudiantes: A las y los alumnos de instituciones públicas de los tipos medio superior y superior; niveles medio superior técnico, técnico superior universitario y licenciatura, que formen parte de la población atendida por el Programa

Instancia Ejecutora: A las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal.

Prestador del Servicio Social: A las y los estudiantes de las carreras comprendidas en los tipos medio superior y superior; niveles medio superior técnico, técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén realizando su servicio con orientación al beneficio social.

Programa: Al Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones jurídicas, generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.

Responsable del Servicio Social: A la persona representante de la institución educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de las y los prestadores del servicio social, para la firma correspondiente.

Servicio Comunitario: A la participación de las y los estudiantes, prestadores del servicio en comunidades del Estado de México, en beneficio social directo a la comunidad; o bien, en acciones y actividades en beneficio de los estudiantes de educación básica, media superior y superior, en su caso.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación de las y los prestadores del servicio social en actividades que permitan desarrollar su sentido solidario y fortalecer los valores sociales y humanos.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de las y los prestadores del servicio social en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Fomentar en las y los prestadores de servicio social el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad estatal entre las y los estudiantes, así como establecer un puente de unión con la ciudadanía.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas por parte de las y los prestadores del servicio social.
- Fomentar la permanencia de las y los estudiantes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Las y los estudiantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior y superior; niveles medio superior técnico, técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior y superior; niveles medio superior técnico, técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses a las y los prestadores del servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

6.2. Monto del apoyo

Las y los beneficiarios del Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan, por lo que se asignan los montos siguientes: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para prestadores del servicio social de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) a los de nivel técnico superior universitario; y \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.) para nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

Las y los estudiantes seleccionados por el Comité, que han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.1. Permanencia

Las y los beneficiarios del Programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del Programa, las y los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar al menos el 50% del Plan de Estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a la entrevista de preselección en su propia institución educativa.
- Radicar en el municipio del Estado de México donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, la no violencia, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos y al bienestar social.

Además de los requisitos establecidos, los estudiantes entregarán la documentación siguiente:

- Carta de Presentación.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del estudiante participante y para menores de edad, adicionalmente, copia de la CURP, así como del padre, madre o tutor/a.

- Copia de identificación oficial con fotografía vigente; para las y los estudiantes mayores de edad credencial para votar (IFE o INE); y para las y los estudiantes menores de edad, credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen, así como identificación oficial credencial para votar (IFE o INE) del padre, madre o tutor/a. De no contar con identificación oficial, presentar constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal.
- Guía de entrevista.
- Valoración de competencias.

7.1.3. Criterios de priorización

En el Programa se dará preferencia a las y los estudiantes que:

- a. Presenten su solicitud de registro al Programa en tiempo y forma, y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b. Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del techo presupuestal asignado al Programa; y
- c. Los demás que determine el Comité.

7.1.4. Registro

Las y los estudiantes que estén en posibilidad de realizar su servicio social, podrán pedir el Formato de Solicitud de Inscripción al Programa, a la persona responsable del servicio social de la institución educativa donde realicen sus estudios.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente, su incorporación al Programa.

7.1.5. Formato

Solicitud de inscripción al Programa.

7.1.6. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios del nivel medio superior técnico con base en la información integrada por las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 fracción XIV inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios de los niveles técnico superior universitario y de licenciatura, con base en la información integrada por las instituciones educativas participantes, de acuerdo con el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.7. Derechos de las y los Beneficiarios

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través de la persona responsable del programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

7.1.8. Obligaciones de las y los Beneficiarios

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Realizar el servicio social en favor de la comunidad, de forma presencial y de ser aprobado por el Comité de Asignación y Evaluación, de forma virtual y/o a distancia, cuando la situación así lo requiera.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo que realizará durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias convocados por la Secretaría de Educación y/o su institución educativa.

- Portar en lugar visible, el gafete que acredite su calidad de Prestador del Servicio Social en el Programa durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades realizadas a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.9. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

- I. Brindar asesoría y acompañamiento permanentes a las y los estudiantes en el proceso de registro e integración de su documentación;
- II. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de las y los estudiantes de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente;
- III. Dar seguimiento a las y los beneficiarios del Programa en las actividades comunitarias que estén desarrollando; y
- IV. Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.10. Causas de Incumplimiento

- Cualquier infracción del prestador del servicio social, descrita en el Artículo 45 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento contemplados en el Programa, sin causa justificada.
- Abordar temas distintos a los considerados en el Programa General de Trabajo.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Sanciones

Cancelación del Estímulo Económico

Se cancelará el estímulo económico cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- Cuando la o el prestador del servicio social proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación con su servicio social.
- Cuando la o el prestador del servicio social renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Cuando la o el prestador del servicio social presente una conducta inapropiada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 fracciones V y VII del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Concluidos los seis meses de duración del Programa al que se encuentren inscritos las y los beneficiarios.
- Cuando la o el prestador del servicio social no cumpla con las 480 horas de servicio social comunitario, en un término no mayor ni menor a seis meses.
- Cuando la o el Prestador de Servicio Social incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.12. Responsabilidad del Prestador

Las y los beneficiarios aceptados en el Programa deberán cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.

7.1.13. Constancia de Liberación del Servicio Social

Una vez acreditada la conclusión del servicio social, con la entrega y previa revisión de los reportes mensuales y soportes documentales, se firmará y liberará la entrega de su constancia de liberación del servicio social.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

- a. De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa, el Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- b. Las y los estudiantes pedirán el formato de Solicitud de Inscripción al Programa, a la persona responsable del servicio social de la institución educativa donde realicen sus estudios.
- c. Una vez presentadas las solicitudes, la persona responsable del servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa participante, efectuarán la preselección conforme a los numerales 7.1.2. y 7.1.3. de las presentes Reglas de Operación.

- d. El Comité resolverá sobre las solicitudes procedentes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e. La o el Secretario del Comité instruirá la publicación del listado de las y los beneficiarios en las instituciones educativas participantes, así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- f. La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación, asignarán las Claves de Registro a las y los beneficiarios autorizados por el Comité, cada una en el ámbito de su responsabilidad.
- g. La persona responsable del servicio social en la institución educativa participante entregará a cada beneficiaria/o del Programa, el oficio de aceptación e informará sobre el trámite a seguir en la institución bancaria, para el cobro del estímulo económico.
- h. Las y los prestadores del servicio social, a través de la persona responsable del programa en las instituciones educativas participantes, entregarán a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y en la Dirección de Apoyo a la Vinculación, el Programa General de Trabajo e informes mensuales de sus actividades.
- i. Las y los prestadores del servicio social a través de la persona responsable del Programa en las instituciones educativas participantes, entregarán a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como en la Dirección de Apoyo a la Vinculación, los cuestionarios de la autoevaluación y satisfacción de las y los beneficiarios del Programa.
- j. Una vez concluida la entrega de los reportes mensuales y soportes documentales se otorgará a las y los prestadores del servicio social la Constancia, a través de la persona responsable del servicio social en la institución educativa.
- k. Al concluir el Programa se realizará la evaluación de resultados y se presentará al Comité a través de la o el Secretario del mismo.

7.2.2. Proceso

El Programa de Servicio social Comunitario, habrá de integrarse de las siguientes fases:

- a. Aprobación del programa operativo;
- b. Integración del expediente técnico;
- c. Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d. Recepción de solicitudes de registro;
- e. Integración del listado de participantes;
- f. Aprobación de solicitudes por el Comité;
- g. Publicación de solicitudes aprobadas;
- h. Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i. Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios del Programa; y
- j. Evaluación de resultados.

8. EVALUACIÓN FINAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Las y los prestadores del servicio social contestarán los cuestionarios que permitirán valorar los resultados de su participación en el Programa; y así obtener su Constancia de Liberación del Servicio Social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de regular la operación del Programa de Servicio social Comunitario para Familias Fuertes e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Ejecutora

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal son responsables de operar el Programa.

9.3. Comité de Asignación y Evaluación del Programa

9.3.1. Integración

El Comité será responsable de seleccionar a las y los prestadores del servicio social que se beneficiarán con el estímulo económico, y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será nombrado por la o el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. Una o un Secretario, quien será la o el Director de Apoyo a la Vinculación, y
- III. Cinco Vocales, quienes serán:
 - a. La o el Director General de Educación Media Superior;
 - b. La o el Director General de Fortalecimiento Académico de Educación Media Superior;
 - c. La o el Director General de Educación Superior;
 - d. La o el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
 - e. La o el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

En la toma de decisiones los integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

El representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación asistirá a las sesiones del Comité, con carácter de invitado, con derecho a voz, pero no a voto.

La o el Secretario convocará a reunión a los integrantes con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación y tendrá voz, pero no voto.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la o el Presidente, la o el Secretario o sus respectivos suplentes.

Los miembros del Comité se reunirán de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sean necesarias en función de la operación del Programa.

9.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité del Programa:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes, revisión documental y suficiencia presupuestal;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa;
- III. Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa.
- IV. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- V. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. DIFUSIÓN

10.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria y en los medios que determine el Comité.

10.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual se publicará en los medios que determine el Comité.

11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

12. SEGUIMIENTO

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal, en coordinación con las instituciones educativas públicas del nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y nivel licenciatura en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

13. EVALUACIÓN

Una vez entregados la totalidad de estímulos económicos a las y los beneficiarios, ambas Subsecretarías presentarán al Comité a través de la o el Secretario el informe de resultados del Programa.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, que establecerá los mecanismos necesarios de verificación en la entrega de estímulos económicos a las y los beneficiarios.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto del Programa podrán presentarse ante:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año.

Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00, extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 24 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintiuno.- **GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.**